



CT/DRM-29022001/0217/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **INNOVARE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JULIO MANUEL MONTOYA MORALES**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- “**LA UJAT**” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0217/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido las leyes aplicables.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **21 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 24,000 BTU'S MARCA PRIME MODELO EMPRC-242- Y 16 SEER DE EFICIENCIA GAS R-410 A 230 1/60 VOLTS (NO INCLUYE INSTALACIÓN, 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes)**. Para atender las necesidades de la División Académica de Ciencias de la Salud de “**LA UJAT**”.
- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **Adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 43,



CT/DRM-29022001/0217/18

44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12169 EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA 2016**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. Es una sociedad civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **29,931**, de fecha **29 de Junio de 2010** pasada ante la fe del **Lic. Melchor López Hernández, Notario Público Adscrito Número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**.

2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IIN100621EL8**.

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y ELECTRICIDAD**.

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. **29,931**, de fecha **29 de junio de 2010**, otorgada ante la fe del **Lic. Melchor López Hernández, Notario Público Adscrito Número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con



CT/DRM-29022001/0217/18

lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en **Reynalda Hernández Trigo 210, Col. Las Delicias, Centro, Tabasco. C.P. 86140, Villahermosa, Tabasco, México., tel . 993-3511945**, Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. **LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de Adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **21 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 24,000 BTU'S MARCA PRIME MODELO EMPRC-242- Y 16 SEER DE EFICIENCIA GAS R-410 A 230 1/60 VOLTS (NO INCLUYE INSTALACIÓN, 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes)**. Para atender las necesidades de la División Académica de Ciencias de la Salud, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" anexa a este instrumento. Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$285, 008.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 83/100 M.N.) IVA incluido**,



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0217/18

, la que será cubierta a los 20 días posteriores de la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PROVEEDOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a “LA UJAT” en un plazo de **07 días naturales** a partir de la fecha de este instrumento, es decir a más tardar el día **07 de Junio de 2018**, mismos bienes que deberán entregarse en el almacén de la División Académica de Ciencias de la Salud de “LA UJAT” ubicada en la Av. Gregorio Méndez 2838-a Col. Tamulte, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., Contacto: Mtro. Sergio Brito, tel. 9933 51-1132 ext. 6303 de 9:00 a 19:00 horas.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega del bien, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.



CT/DRM-29022001/0217/18

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA UJAT"**, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación durante un periodo de **5 años de garantía en compresor y 1 año en partes**, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:



CT/DRM-29022001/0217/18

a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.

b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.

c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.

d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.



CT/DRM-29022001/0217/18

Las partes convienen en que “**LA UJAT**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “**LA UJAT**” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$28,500.88 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 88/100 M.N.)IVA incluido** que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0217/18** de fecha **31 de Mayo de 2018**, celebrado entre “**EL PROVEEDOR**” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “**EL**”



CT/DRM-29022001/0217/18

PROVEEDOR”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **“LA UJAT”**.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“LA UJAT”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“LA UJAT”** a **“EL PROVEEDOR”**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **“LA UJAT”** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar por estos conceptos un **25%** sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.



CT/DRM-29022001/0217/18

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **31 días del mes de Mayo de 2018.**

POR "LA UJAT"

**INNOVARE INTEGRAL, S.A. DE
C.V.**

**M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos**

**C. Julio Manuel Montoya
Morales
Representante Legal**

Gra Ana Luisa Pérez Herrera

**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**



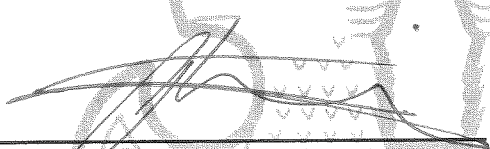
**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

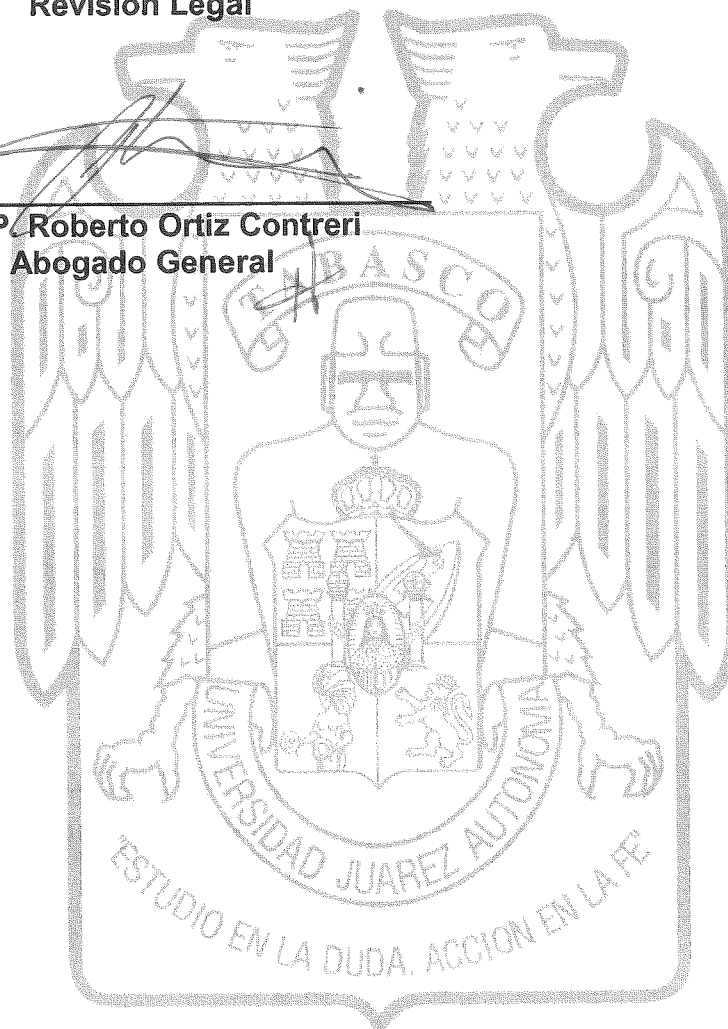
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0217/18

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones **CT/DRM-29022001/0217/18** celebrado entre "LA UJAT" y "INNOVARE INTEGRAL S.A. DE C.V.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el **31 de Mayo de 2018**.

C.P. ALPH/l'mlre

R.F.C.: IIN-100621-ELS
INNOVARE INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CALLE BARI #205,
COL. DEL BOSQUE, C.P. 86160
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
TEL: (993) 3 51 19 43
contacto@innovareintegral.com

innovare integral

VILLAHERMOSA, TABASCO A 08 DE JUNIO DE 2018.

APRECIABLE: M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESPERANDO QUE SE ENCUENTRE MUY BIEN, LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LA DISPENSA DE LA FIANZA DE GARANTIA POR LA ENTREGA DE CHEQUE CRUZADO REFERENTE AL CONTRATO **CT/DRM-29022001/0217/18** POR LO CUAL ANEXAMOS REMISION DE ENTREGA.

ESPERANDO CONTAR CON SU COMPRESION Y APOYO, QUEDO A SUS ÓRDENES

ATENTAMENTE

LIC. JULIO MANUEL MONTOYA MORALES

GERENCIA INNOVARE INTEGRAL

innovare integral

IIN100621EL8
INNOVARE INTEGRAL S.A. DE C.V.
REYNALDA HERNANDEZ DE TRIGO # 210
COL. LAS DELICIAS C.P. 86140
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

4B1064991

0.2

citibanamex

Corporación Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Banco Nacional de México

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A



RECUHA

08/June/2018-60

\$28,500.88

500. Veinti ocho mil quinientos pesos 68/100 m.m.)
= CUENTA DE CHEQUES
INNOVARE INTEGRAL SA DE CV

FUNDACIÓN NACIONAL

RFC 11100621E182

0640/108912 SUC TAMILTE TAB. 0640
CENTRO (VILLA HERMOS)

CHIRRO (VILLA HERMOS)

NUMERO DE CUENTA

FIRMA

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CHEQUE

—

37461517900020106407108912110001064

EXHIBIT

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

R.F.C.: IIN-100621-ELS
INNOVARE INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CALLE BARI #205;
COL. DEL BOSQUE, C.P. 86160
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
TEL: (993) 3 51 19 45
contacto@innovareintegral.com

InnovareIntegral

VILLAHERMOSA, TABASCO A 11 DE JUNIO DE 2018.

APRECIABLE: M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESPERANDO QUE SE ENCUENTRE MUY BIEN, LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LA DISPENSA DE LA FIANZA DE GARANTIA POR HABER ENTREGADO DENTRO DE LOS 10 DIAS QUE MARCA LA LEY, LOS EQUIPOS QUE MARCA EL CONTRATO CT/DRM-29022001/0217/18 POR LO CUAL ANEXAMOS REMISION DE ENTREGA.

ESPERANDO CONTAR CON SU COMPRESION Y APOYO, QUEDO A SUS ÓRDENES

ATENTAMENTE

LIC. JULIO MANUEL MONTOYA MORALES

GERENCIA INNOVARE INTEGRAL

InnovareIntegral

IIN100621EL8
INNOVARE INTEGRAL S.A. DE C.V.
REYNALDA HERNANDEZ DE TRIGO # 210
COL. LAS DELICIAS C.P. 86140
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

ORDEN DE ENTREGA

Fecha: 11-06-2018

Cliente: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Referencia: ORDEN DE COMPRA

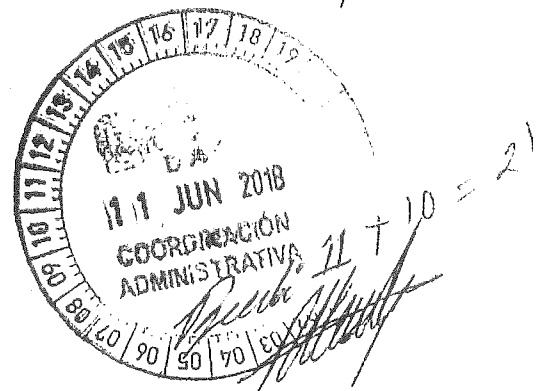
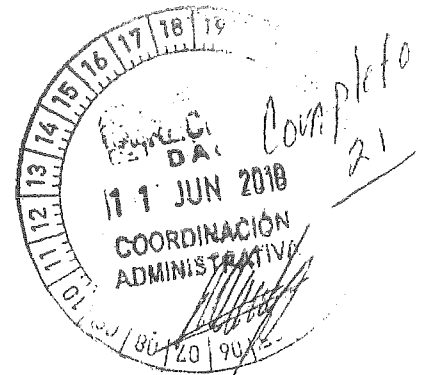
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
Equipo de aire acondicionado tipo mini split Inverter de 24 btu's marca PRIME modelo: EMPRC-242-Y 16 SEER R410A 230/1/60volts. (No incluye instalación). Correspondiente a la orden de compra: 16082101	21	EQUIPO
Se enlistan numeros de serie de Evaporadoras y Condensadoras		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0002 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0015 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0034 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0018 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0076 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0023 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0092 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0029 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0099 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0085 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0138 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0098 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0146 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0099 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0153 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0104 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0155 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0125 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0156 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0133 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0164 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0138 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0169 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0139 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0178 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0140 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0179 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0153 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0195 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0189 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0203 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0221 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0211 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0222 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0219 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0265 ✓		
SERIE EVAPORADORA: L'2017"TT'1317"ID'03'0226 ✓		
SERIE CONDENSADORA: L'2017"TT'1317"OD'03'0266 ✓		



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

12 JUN 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES



SERIE EVAPORADORA: L'2017/TT'1317/ID'03'0035
SERIE CONDENSADORA: L'2017/TT'0517/OD'03'0131
SERIE EVAPORADORA: L'2017/TT'1317/ID'03'0228
SERIE CONDENSADORA: L'2017/TT'0517/OD'03'0213

ENTREGA:

RECIBE:

NOMBRE Y FIRMA QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE

